

INDICACIONES PARA CUMPLIMENTAR

- a. El presupuesto consta de dos apartados: gastos para el mantenimiento y programación de la sala e ingresos previstos para llevarlo a cabo.
- b. En el presupuesto se deberán consignar, exclusivamente, los gastos e ingresos que estén dentro del periodo subvencionable, es decir, entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 para salas de pequeño formato de actividad escénica y entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de diciembre de 2023 para salas de música en directo (artículo 2 de las bases) y por los conceptos indicados como gastos subvencionables en el artículo 7 de las bases.
- c. La relación, tanto de los gastos como de los ingresos, tiene carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo consignarse otros gastos o ingresos que considere la entidad/persona solicitante.
- d. El presupuesto debe ser equilibrado por lo que el importe de los gastos y el importe de los ingresos debe ser el mismo.

1. Gastos:

- i. Los gastos deberán relacionarse en dos apartados antes de totalizar: un primer apartado con los Gastos generales de mantenimiento de la sala y, un segundo apartado, con los Gastos directamente vinculados a la programación en dicha sala.
- ii. El importe total de los gastos generales de mantenimiento de la sala, no superarán el 30% del total de gastos del presupuesto presentado (artículo 7 de las bases).
- iii. El importe total de los gastos directamente vinculados a la programación de la sala deberán ser, como mínimo, el 70% del presupuesto presentado (artículo 7 de las bases).

2. Ingresos:

En los ingresos se deberá incluir el importe de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Madrid, así como los importes obtenidos o solicitados a través de otras ayudas públicas o patrocinios privados y el de los ingresos propios o aportaciones de la entidad/persona solicitante, así como aquellos que no están en la relación pero que se consideran oportunos.

1 PRESUPUESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES DE LAS SALAS

Con carácter enunciativo y no taxativo, se enumeran los siguientes gastos subvencionables (Art. 7 Bases Convocatoria)

GASTOS GENERALES DE MANTENIMIENTO DE LA SALA	
CONCEPTO	IMPORTE
Gastos del personal laboral y de dirección de la sala, incluyendo sueldos y salarios y cotizaciones a la Seguridad Social	_____€
Gastos de alquiler del local.	_____€
Gastos de contratación de servicios técnicos y profesionales.	_____€
Suministros de electricidad, agua, gas, teléfono e internet.	_____€
Adquisición de materiales y bienes fungibles.	_____€
Otros gastos (especificar)	_____€
TOTAL DE GASTOS DE MANTENIMIENTO	_____€
GASTOS DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA SALA	
CONCEPTO	IMPORTE
Cachés, honorarios y/o nóminas de artistas y compañías, ya sean en concepto de exhibición, producción, coproducción o residencia de creación.	_____€
Otros gastos directamente relacionados con la actividad de las compañías y artistas programados, como gastos de viaje, alojamiento, dietas, producción de escenografía, vestuario o material fungible para el desarrollo de los proyectos artísticos. A efectos de valoración de las dietas se tomará como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. No se admitirá el pago de dietas a artistas cuando éste no vaya además acompañado de la correspondiente factura por el pago del caché.	_____€
Pagos motivados por el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, como pagos de derechos de autor a entidades de gestión o certificados expedidos por dichas entidades.	_____€
Gastos de promoción, difusión y publicación en diferentes soportes (anuncios en medios, edición de materiales impresos, publicaciones digitales, páginas web o aplicaciones móviles, entre otros).	_____€
Otros gastos (especificar)	_____€
TOTAL DE GASTOS DE PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LA SALA	_____€
IMPORTE TOTAL DE GASTOS (GASTOS DE MANTENIMIENTO + GASTOS DE PROGRAMACIÓN)	_____€ ⁽¹⁾

